

Año: 2020

Expediente: 13602/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVIENTE: CC. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER INGRESO BÁSICO VITAL, PARA AQUELLOS QUE RESULTEN CONTAGIADOS CON EL VIRUS QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, RESIDENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de agosto del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-



Los suscritos; el C. diputado **Eduardo Leal Buenfil** y demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León para establecer Ingreso Básico Vital para aquellos que resulten contagiados con el virus que provoca la enfermedad denominada COVID-19, residentes del estado de Nuevo León**; ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis de salud que vive el mundo, a raíz de la pandemia COVID-19 que atenta contra la humanidad, ha provocado una crisis económica para todos los mexicanos. El 27 de febrero del año 2020, específicamente como el primer registro de caso positivo de COVID-19 en nuestro país, mismo que se fue propagando hasta la llegada del primer caso en el estado de Nuevo León, donde hoy se vive una incertidumbre económica, pues un porcentaje de la población ha perdido sus empleos a consecuencia de la parálisis de los sectores económicos por el confinamiento sugerido por las autoridades federales y estatales desde el 30 de marzo del presente año.

Las familias de Nuevo León que se encuentran en situación de vulnerabilidad después de tener como reto el ganar la lucha contra el coronavirus SARS CoV-2, luchan aún con un reto mayor; el de solventar los gastos económicos familiares que les permitan tener los alimentos básicos, para continuar con una vida digna e integridad social.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

En Nuevo León debido a la suspensión de actividades denominadas como no esenciales en el ámbito público, privado y social, se vuelve insostenible la economía familiar, pues no existen los mecanismos para generar ingreso en las familias, mismas que al menos hasta el 13 de julio del presente año, según las estadísticas del Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Salud, suman 19,357 casos confirmados y un total de 613 defunciones por la misma causa.

Esta emergencia sanitaria ha provocado la pobreza y desigualdad en el Estado, pues es útil recordar que, en Nuevo León según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2019, 310 mil 860 personas trabajan en el sector informal, un 80% de aquellas que lo hacen por su cuenta de la población económicamente activa, mismas que en gran proporción han perdido sus ingresos.

De acuerdo con la Coparmex, Nuevo León ha perdido hasta el mes de mayo 72 mil 214 empleos formales entre permanentes y eventuales, representando un 90% del porcentaje de empleos perdidos a nivel nacional. A su vez su presidente Gustavo de Hoyos Walther propuso y exhorto que es indispensable el apoyo del sector público para la reactivación económica, sugiriendo impulsar el salario solidario y el seguro solidario, equivalente a un salario mínimo por seis meses a aquellas personas que perdieron su empleo a raíz de la pandemia.

Dado a esto, existen organizaciones de carácter internacional que han sugerido un ingreso básico universal o vital ejemplo de ellos, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), misma que plantea ayudar a la población más vulnerable, proponiendo una entrega de ingreso básico de emergencia que posibilite al beneficiado la compra de una canasta básica de alimentos y otras necesidades básicas, esto durante un periodo de 6 meses, en especial a la población en pobreza.

Así mismo en el sistema internacional existen diferentes ejemplos en los que el estado se ha solidarizado en medida de una política que vele por los intereses y la estabilidad económica de sus naciones, por mencionar algunos ejemplos;

Argentina con un apoyo aproximado al equivalente de 3,000 pesos mexicanos, llamado "Ingreso familiar de emergencia", dirigida a la población en pobreza por causas de la pandemia.

Brasil con su política denominada Ayuda de Emergencia, con el propósito de crear protección para afrontar la crisis económica derivada del coronavirus SARS CoV-2, este programa focalizado y segmentado a todo el sector informal, trabajadores independientes y desempleados.

Los estados a su vez dentro de la república mexicana han replicado este tipo de medidas en las cuales se busca fortalecer las economías de las familias para evitar



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

mayores daños a futuro de lo que se espera en la recesión, ejemplo de ello, el gobierno del Estado de Querétaro en donde se brinda una fuente de ingresos a todos aquellos quienes hayan perdido su empleo a causa de la crisis sanitaria, programa al cual se le ha llamado Querétaro fuerte. Por otra parte la Ciudad de México ha desarrollado políticas en favor del universo de la población de actividades informales. Por su parte el Estado de Yucatán hace hincapié en los diversos sectores económicos, mediante la incentivación a las empresas en su mayoría pesqueras y agrícolas, lo cual les permitirá en un futuro fortalecer y asegurar el empleo de miles de habitantes.

Nuevo León siempre ha sido ejemplo nacional en cuanto a su industria y cultura del trabajo, hoy para cualquier estado de la república es un reto mantener el bienestar económico de sus habitantes. En el mes de julio de 2020, nos encontramos con una cifra elevada de pérdidas de empleo, pero peor aún ante una cifra de contagios promedia de 650 casos diarios. La reapertura de diversos sectores ante la nueva realidad en nuestro estado, provocó una serie de contagios a mayoreo, pero de igual forma la necesidad de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad propician a no acatar las medidas sanitarias, para proteger las vidas de los nuevoleoneses, pues es imposible quedarse en casa cuando existe la necesidad de alimentar una familia, y cubrir el gasto de servicios básicos en el hogar. Las personas contagiadas deben tener la garantía que existe la protección del estado solidario para asegurar que su familia tenga los insumos necesarios para un desarrollo digno y evitar así los contagios, pues de lo contrario las cifras serán exorbitantes en los próximos meses.

Es así como, solidarizados y con mucho compromiso como representantes de los ciudadanos de Nuevo León, mismos que hoy vivimos una crisis sanitaria, pero en mayor medida económica, se considera indispensable proponer un Ingreso Básico Vital para todas aquellas personas que han resultado positivo portadores del virus SARS CoV-2 que provoca la enfermedad denominada COVID-19 o de cualquier pandemia o epidemia sanitaria que en el futuro se pueda presentar en nuestro estado. A la vez, se prevé que dicho programa sea aplicable a los damnificados de un fenómeno meteorológico o a las víctimas de un desastre natural, a fin de establecer varios supuestos en los que, por caso fortuito o fuerza mayor, la persona queda en situación de vulnerabilidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo segundo de la fracción II y el párrafo segundo de la fracción III del artículo 28 y se adicionan el párrafo segundo al artículo 27 y el párrafo segundo recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero para ser los tercero y cuarto respectivamente del artículo 36; todas disposiciones de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 27...

Toda persona que resulte enferma por contagio a causa de pandemia o epidemia sanitaria o que resulte damnificada por causa extraordinaria de un fenómeno meteorológico o víctima de un desastre natural, tiene derecho a recibir un apoyo económico temporal en efectivo, a cargo de la Secretaría, que les garantice un nivel de subsistencia para él y su familia, denominado Ingreso Básico Vital. Dicho Ingreso Básico Vital se aplicará en base a las Reglas de Operación que expida la Secretaría.

Artículo 28. Los beneficiarios de los Programas Sociales podrán:

I. ...

II. ...

Cuando se trate de personas adultas mayores y personas enfermas por causa de una pandemia o epidemia sanitaria, que resulten damnificados a causa extraordinaria de un fenómeno meteorológico o sean víctimas de un desastre natural, de recibir la información en sus domicilios;

III.

En el caso de las personas adultas mayores y personas enfermas por causa de una pandemia o epidemia sanitaria o que resulten damnificados a causa extraordinaria de un fenómeno meteorológico, o sean víctimas de un desastre natural, de recibir los apoyos en sus domicilios;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

IV a V.

Artículo 36.

Se considerará como situación grave y extrema conforme al párrafo anterior y se podrán destinar partidas extraordinarias mediante reasignación presupuestal para programas sociales, cuando los mismos coadyuven a prevenir, contrarrestar o erradicar la propagación de una crisis y/o emergencia sanitaria, para apoyo de damnificados por causa de fenómeno meteorológico o a víctimas de un desastre natural. La aplicación pormenorizada de dichas partidas deberá informarse al público en general a través del portal de internet del Ejecutivo del Estado.

....

....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción XII del artículo 4, las fracciones II y III del artículo 9 y la fracción XXVII del artículo 13, y se **adicionan** la fracción IV del artículo 9 y la fracción XXVIII recorriéndose la actual fracción XXVIII para ser la fracción XXIX del artículo 13; todas disposiciones de la **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 4o. En términos de esta ley, son sujetos a la recepción de los servicios de salud en materia de Asistencia Social preferentemente los siguientes:

I a XI.-

XII.- Personas enfermas por causa de una pandemia o epidemia sanitaria o que resulten damnificados a causa extraordinaria de un fenómeno meteorológico, o sean víctimas de un desastre natural;

XIII a XIV. -...

Artículo 9o. Los integrantes del Sistema Estatal de Asistencia Social contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

I.-

II.- Definir criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización, de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de coberturas;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

- III.- Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los individuos y de los grupos sociales vulnerables; y
- IV. **La implementación de los programas que garanticen el Ingreso Básico Vital para todas las personas que se vean afectadas por el contagio de una enfermedad a causa de una emergencia sanitaria, epidemia o pandemia; que resulten damnificadas a causa extraordinaria de un fenómeno meteorológico, o sean víctimas de un desastre natural.**

Artículo 13o. El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I a XXVI.- ...
- XXVII.- Gestionar apoyos a personas con padecimientos crónicos u oncológicos cuya situación económica y de salud no les permita valerse por sí mismas;
- XXVIII.- Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social para la implementación de los programas de Ingreso Básico Vital que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y la presente Ley; y
- XXIX.- Los demás servicios de salud en materia de asistencia social que sean complementarios para el debido cumplimiento de su objetivo, y los demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Monterrey, N.L. a 13 de julio de 2020

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

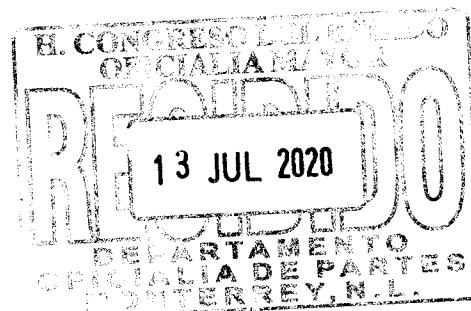
C. DIPUTADO LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

C. DIPUTADO LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL



ROSA ISELA CASTRO FLORES

C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

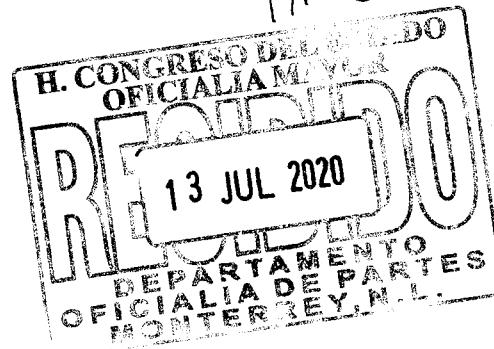
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



Año: 2020

Expediente: 13602/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVIENTE: CC. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER INGRESO BÁSICO VITAL, PARA AQUELLOS QUE RESULTEN CONTAGIADOS CON EL VIRUS QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, RESIDENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de agosto del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2492/LXXV
Expediente Núm. 13602/LXXV

C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los CC. Dip. Juan Carlos Ruiz García, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Rosa Isela Castro Flores, Félix Rocha Esquivel y Lidia Margarita Estrada Flores, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y a la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para establecer Ingreso Básico Vital, para aquellos que resulten contagiados con el virus que provoca la enfermedad denominada COVID-19, residentes del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Luis Donaldo Colosio Riojas"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de agosto de 2020

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

